

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes, la comunicación de la Fiscalía 392 de la Unidad de delitos contra la asistencia alimentaria, obrante en el "*archivo 017 respuesta fiscal 392 Inasistencia Alimentaria*" del expediente digital, que fuera aportada a las diligencias el 24 de septiembre de la presente anualidad a través del correo institucional.

2. Téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, que el demandado **DIEGO ARIEL HERNANDEZ SIERRA**, justificó la inasistencia a la audiencia adelantada el día 10 de agosto de los cursantes, mediante escrito allegado a la actuación el 12 del mismo mes y año.

3. Como quiera que la señora asistente social del Despacho adelantó el 7 de septiembre de 2021 la visita domiciliaria de manera virtual a la señora **LINA MARCELA ALDANA MARTÍNEZ** ordenada en auto de 27 de mayo de 2021, se dispone correr traslado a las partes, a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos al Despacho, del informe de visita social rendido por la asistente social del Despacho por el término de tres (3) días. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

4. Ahora bien, sería del caso adelantar la audiencia programada para el día 12 de octubre de los cursantes, sino fuera porque se observa que se encuentra pendiente por practicar la visita domiciliaria al demandado señor **DIEGO ARIEL HERNÁNDEZ SIERRA**, por parte de la Trabajadora Social del Despacho, y que según lo informado por la mencionada colaboradora se encuentra prevista para el día 12 de octubre de la presente anualidad, actuación que fue ordenada mediante auto de 27 de mayo de los cursantes, y que se requiere para adoptar decisión de fondo dentro del presente asunto.

5. Se requiere a la Trabajadora Social del Despacho, para que proceda a rendir el informe de la visita social efectuada al domicilio del señor **DIEGO ARIEL HERNÁNDEZ SIERRA**, con antelación no menor de quince (15) días a la fecha programada para adelantar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

6. En esos términos, el Despacho **REPROGRAMA** la audiencia fijada en auto de 10 de agosto de 2021, para el día 9 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 A.M., para efectos de adelantar la diligencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., que remite en lo pertinente a los artículos 372 y 373 de la mencionada normatividad.

6.1 Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

6.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma. **Así mismo a remitir el enlace del expediente digital, a los correos electrónicos aportados por las partes, dejando las constancias del caso.**

7. Notifíquese a la Defensora de Familia y a la Representante del Ministerio Público adscritas al Despacho.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. a la hora de las 8:00 a.m.
0164 del 12/10/2021

P/A CAROLINA SÚA BERNAL

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.